FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU CMA-005-2023

OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA", DEL PROCESO DERIVADO DE SELECCIÓN ABREVIDA SAMC 006-2023

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2023

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto establecida por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del ploresente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Este proceso contara con la Implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURIA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Av. El Dorado # 69-76 Torre 1 Piso 3 Edificio Elemento, Bogotá, Colombia Teléfono: +57 3407666 electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@preside.ncia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8a N° 7-27 Bogotá D.C. Así mismo, la Secretaria Distrital de Gobiemo ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataci6ntransparente@gobiemobogota.gov.ro. en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrara con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente

para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del proyecto de pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
3. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para participar en este Concurso de Méritos Abierto y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple con todas las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para este Concurso de Méritos Abierto.
9. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
10. Cargue su propuesta en la plataforma virtual SECOP II
11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
12. Cumpla las instrucciones que en este proyecto de pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
13. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique qué:
 a. Sea otorgada a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL UIRBE UIRBE.**
 b. Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 c. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 d. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 e. El OBJETO y EL NÚMERO de este Concurso de Méritos Abierto, coincida con el de la propuesta que presente.
 f. Esté suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE –AFIANZADO.
14. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente Concurso de Méritos Abierto, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS POR FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.
15. Toda consulta debe formularse UNIAMENTE a través de la plataforma virtual SECOP II
16. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN AL **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL UIRBE UIRBE**, PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.

17. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

TABLA DE CONTENIDO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE 1
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU CMA-003-2022 1
1.- ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO 8
1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN 8
1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 8
1.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION" 9
1.4. VEEDURIAS CIUDADANAS 9
1.5. DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS: 9
1.6. ENTIDAD CONTRATANTE. 10
1.7. DOMICILIO DE LA ENTIDAD 100
1.8.- IDIOMA. 100
CAPÍTULO II 11
2.1.- OBJETO DEL CONCURSO DE MERITOS 11
2.1.1.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 11
2.1.1.1. Código de Clasificación de Bienes y Servicios 14
2.1.1.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR 14
2.1.1.3.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR 14
2.1.1.4.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL 18
2.1.1.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 19
2.2.- GENERALIDADES 19
2.3.- PRESUPUESTO OFICIAL (PO) 25
2.4.- DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 26
2.4.2.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. 26
2.5.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS: 27
2.6.- PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 27
2.7.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 27
2.8.- MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO: 28

2.9.- PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL CONCURSO DE MERITOS: 28
2.10.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS: 29
2.11 .- APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA Y ADJUDICACIÓN: 32
2.12.- DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO DE MERITOS 33
CAPÍTULO III 33
A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION): 34
C) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN 37
D) CÉDULA DE CIUDADANÍA EN CASO QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL. 40
E) CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES 41
F) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO 42
F) VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES 43
G.) VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS 43
H.) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE 44
I.) CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL 44
J.) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA 44
K.) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT 44
3.1.3.- PARTICIPANTES 45
3.1.3.2.- ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. 47
3.1.3.3.- COOPERATIVAS 48
3.1.3.4 - PERSONAS NATURALES NACIONALES 48
3.1.3.5- PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS 48
3.1.3.6.- CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 48
Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses. ¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO IV 65
4.- IDENTIFICACION DE CONTRATO 65
CAPITULO V 66
DE LA PROPUESTA 66

5.2.- VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS 67
5.3.- SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.- 67
5.4.- SOBRE EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 67
6.1.- ANALISIS DE LAS PROPUESTAS 68
6.2.- EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 69
Para que una propuesta sea evaluada como hábil, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. 69
6.2.1.- FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA 69
5.2.2.- FACTOR TECNICO 70
5.1.1. FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA 70
6.2.3.- FACTOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 71
6.3.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN: 71
DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA . **¡Error! Marcador no definido.**
6.4.- PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION PRELIMINAR DE LAS OFERTAS 86
6.6.- CRITERIOS DE DESEMPATE. 87
6.8.- ACREDITACIÓN DE MIPYMES 88
CAPÍTULO VII 91
CAPÍTULO VIII 91
8.2.-TIPO DE CONTRATO 92
8.3.- VALOR DEL CONTRATO 92
8.4.- LOCALIZACION O LUGAR DE EJECUCION 92
8.5.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO 92
8.6.- CONFIDENCIALIDAD 96
8.7.- GARANTÍAS. 96
8.8.- CESIÓN YSUBCONTRATOS 97
8.9.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 97
8.10.- MULTAS. 98
8.11.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 98
8.12.- GASTOS 99
8.13.- IMPUESTOS Y RETENCIONES. 99

CAPÍTULO I- ASPECTOS GENERALES

1.- ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

El Alcalde Local de **RAFAEL URIBE URIBE**, en su condición de ordenador del gasto **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE,** nombrado mediante **Decreto No 418 del 28 de octubre de 2021 y Acta de Posesión No 303 del 02 de Noviembre de 2021,** con efectividad a partir de la misma fecha, cuya delegación ha sido conferida por el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local de Distrito Capital, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, dispuso la apertura del presente proceso contractual.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente proyecto de pliego de condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el Concurso de Méritos abierto.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el proyecto de pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente Concurso de Méritos abierto, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del proyecto de pliego, debe realizarlo en la **plataforma virtual SECOP II**. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente que el proyecto de pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

Para efectos del presente proyecto de pliego de condiciones, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** así se denominará.

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

EL INTERVENTOR se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: **CONCURSO DE MERITOS** prevista en el numeral 3º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219° del Decreto 019 de 2012 en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.1° y 2.2.1.2.1.3.2° del Decreto 1082 de 2015.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2° del Decreto 1082 de 2015 adelantará un Concurso de Méritos Abierto.

Los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá utilizar son: a) la experiencia adicional habilitante del interesado y la experiencia adicional habilitante del equipo de trabajo.

En ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El procedimiento regulado por el presente Pliego de Condiciones tiene como finalidad seleccionar a

contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos establecida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial por los Artículos 2.2.1.2.1.3.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.1.3.2del Decreto 1082 de 2015. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Los temas que no se encuentren regulados expresamente en este pliego de condiciones se regirán por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial por los artículos 2.2.1.2.1.3.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, y de manera supletiva, en las normas comerciales y civiles vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27; Bogotá D.C. o a través de la página web del Portal de Contratación a la Vista, cuya dirección electrónica es www.contratacionbogota.gov.co- quejas y soluciones.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente debe obrar con la transparencia, probidad y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE**, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el Concurso de Méritos Abierto, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

1.4. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 270º de la Constitución Política, el inciso tercero del artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente Concurso de Méritos y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del Concurso de Méritos.

1.5. DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS:

Hacen parte integral del presente proceso de contratación, los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. Certificado de viabilidad técnica, si a ello hubiere lugar.

3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Aviso de Convocatoria Pública de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2º del Decreto 1082 de 2015.
5. Acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección.
6. El presente documento con todos sus anexos.
7. Las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.
8. Adendas y respuestas emitidas por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.**
9. Informes de Verificación y Evaluación.
10. Audiencia Pública de Apertura de la Propuesta Económica y de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto del Concurso de Méritos Abierto.
11. Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto del Concurso de Méritos Abierto.
12. Mensajes de datos que se produzcan dentro de los procesos de contratación enviados y recibidos a través de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y la plataforma virtual SECOP II.
13. La minuta del contrato.
14. Los demás documentos relacionados con el proceso.

1.6. ENTIDAD CONTRATANTE.

La Entidad contratante es **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**.

1.7. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** es el siguiente:

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE **Nota:** se aclara que toda la correspondencia e información del presente proceso se llevara por la **PLATAFORMA VIRTUAL SECOP II**

1.8.- IDIOMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE,** deben estar escritos en idioma castellano. Para efectos, de interpretación de la propuesta, cuando hubiese lugar a ello, prevalece el texto en castellano.

CAPÍTULO II

2.1. OBJETO DEL CONCURSO DE MERITOS.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA", DEL PROCESO DERIVADO DE SELECCIÓN ABREVIDA SAMC 006-2023

2.1.1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Interventor deberá desarrollar como mínimo los procesos que se indican a continuación, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista, considerando que los procedimientos aquí descritos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte de la Interventoría para el cumplimiento de sus funciones.

La aplicación de dichos procedimientos sumados a todos aquellos que, a juicio del Interventor, resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar orientados a la correcta ejecución por parte del Contratista principal de los resultados previstos en el Contrato de Obra y en sus anexos (Anexo técnico, pliego de condiciones, propuesta del contratista, etc.).

Para desarrollar efectivamente la labor de control de los procesos que se describen, el interventor deberá en todo momento tener a disposición el personal de la interventoría mínimo requerido que se señala en estos estudios previos, quienes realizarán el seguimiento a cada proceso de acuerdo con su experticia y formación profesional, y sobre cuyo ejercicio por áreas deberá informarse permanentemente al FDLRUU a través de los informes semanales y consolidados mensuales a los que está obligado a presentar el interventor.

Proceso No. 1: Revisión de las actividades del contratista en la etapa previa a la intervención de obra Corresponde a la Etapa Previa del Contrato de Interventoría, en la cual el Interventor verificará el cumplimiento por parte del contratista de obra sobre lo estipulado en el Contrato de Obra, en concordancia con lo establecido para el efecto en el anexo técnico y demásdocumentos que hacen parte integral del mismo contrato.

Objetivo: Verificar que el Contratista realice antes del inicio del contrato, todas las actividades preliminares requeridas en el Contrato de Obra definidas en el anexo técnico para dar inicio a la etapa de ejecución de obras, entre ellas, verificar que el personal mínimo requerido en obra sea el mismo que presentó para el proceso de licitación pública, o en su defecto, hombre por hombre, sea de iguales o mejores calidades en cuanto a formaciónacadémica y experiencia mínima y adicional, con respecto del personal ofertado. De la misma manera deberá verificar que la maquinaria y equipo en obra corresponda al mínimorequerido durante el proceso de selección del contratista de obra. Estas condiciones se deberán mantener durante la etapa de ejecución, sobre lo cual se deberá informar a la supervisión técnica del

FDLRUU en la periodicidad establecida para el pago de los servicios de la interventoría, y cuando se presenten novedades sobre el personal o equipos, en los correspondientes informes semanales.

En desarrollo de las obligaciones y alcance de la interventoría, el contratista interventor de acuerdo con los antecedentes y descripción del proyecto, deberá verificar, además, que el contratista de obra aplique la normatividad establecida por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), en lo que sea pertinente.

Insumos: 1. El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe entregará al Interventor:

- Copia del expediente del Contrato de Obra, con sus respectivos anexos.

2. El Contratista, entregará al Interventor para su revisión:

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas detallado, que en todo caso serán obligatorios para la ejecución de cualquier trabajo, con estimación mensual de avance según lo aprobado por el comité técnico del Contrato de Obra.
- Planes de manejo de tráfico (PMT) para intervención en espacio público, licencias de excavación, ambientales de las canteras, receberas, concreteras y escombreras que utilizará durante la Etapa de Construcción, en lo que aplique.
- Plano con las rutas destinadas al transporte de suministro de materiales yescombros.
- Todos los documentos técnicos requeridos para la etapa de ejecución de trabajos conforme a la complejidad del objeto contractual estipulado en el Contrato de Obra.
- Hojas de Vida del componente humano del equipo de trabajo y relación detallada del equipo técnico ofertado (maquinaria, vehículos y equipos).

Será responsabilidad del Interventor la consecución de la información adicional o faltante que estime necesaria para profundizar este proceso.

Actividades:

- Estudio, verificación y aprobación de las hojas de vida del personal ofertado por el contratista.
- Estudio de los documentos, los planos de detalle el cumplimiento de los parámetros de diseño definidos en el Contrato de Obra.
- Verificación del replanteo preliminar de las obras en el sitio. El Interventor, deberá verificar que el Contratista realice una correcta localización del proyecto en el sitio, estableciendo puntos de control de coordenadas y de nivel.

Productos: Los productos resultantes de este proceso, corresponderán a:

- Entrega de un documento donde se muestre la condición exacta del Proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, de acuerdo con lo requerido en el anexo técnico del contrato principal para la etapa previa).
- Entrega de un informe técnico, acerca de las actividades programadas y frentes de trabajo. Esteinforme deberá ser entregado dentro de los tres (3) Días siguientes después de haber recibido la información por parte del Contratista.
- Entrega de documento en el que conste la verificación y aprobación de las hojas de vida del contratista, así como de la maquinaria y equipo ofertado.

Proceso No. 2: Control de calidad de los recursos

Objetivo: El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en las obras el Contratista y el equipamiento a suministrar conforme al anexo técnico corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Obra.

Actividades: El Interventor realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en este capítulo, además de todos aquellos aspectos que sin estar expresamente consignados sean técnicamente necesarios y el Contratista cumpla con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, acero de refuerzo, elementos prefabricados, etc.), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista. Por tal razón, **deberá presentar certificados de calidad de los materiales**, programa específico determinando el tipo de ensayo, su frecuencia y los procedimientos posteriores a los resultados, de acuerdo con lo establecido en el Contratode Obra. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el Contratista e Interventoría, primaran para efectos de la comprobación de las metas físicas y las actas de pago los ejecutados y obtenidos por esta última.

Adicionalmente, para el caso de los materiales deberá controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las Obras; haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, elementos prefabricados y demás implementos a suministrar conforme al

anexo técnico. En caso de no ser posible la verificación directa por parte del Interventor de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del proyecto, éste deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, que en todo caso deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra y en el Anexo Técnico, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

De igual manera verificará que los equipos a suministrar e instalar conforme al objeto del Contrato de Obra se entreguen de acuerdo con las especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad establecidos en el anexo técnico.

Insumos: Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad Icontec de los materiales y equipos a suministrar.
- Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las

normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra.
- Visitas de inspección a los sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos cuyo proceso se surta por fuera del área del proyecto.

Productos: Los productos resultantes de este proceso, y de obligatorio cumplimiento para el interventor corresponderán a:

- Informes de control de calidad de materiales y equipos, el cual debe ser un capítulo del informe semanal y consolidado mensual exigidos a la Interventoría.
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
- Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al Contratista y al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los estudios, diseños, presupuestos y programación de obra realizados.
- Exigir al Contratista, la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla rigurosamente con lo estipulado en este aspecto en el Contrato de Obra.
- Iniciar, cuando sea procedente, o recomendar al FDLRUU adelantar el procedimiento para la imposición de multas al Contratista por incumplimientos parciales o declaratoriosde incumplimiento total, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.

Proceso No. 3: Control y ajuste de los procesos operativos de obra y suministro e instalaciónde elementos y equipos

Objetivo: Verificar los procesos constructivos de construcción, empleados por el Contratista, conforme al anexo técnico, la secuencia y cronograma de los mismos, e igualmente, establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas aprobados por el comité técnico.

Insumos:

- Reuniones semanales de comité técnico, las cuales serán realizadas de conformidad conlo establecido en el Manual de Interventoría o como el FDLRUU a través del supervisor técnico designado lo determine.
- Observaciones al anexo técnico.
- Informes de Interventoría, los cuales deberán ser elaborados diariamente por el residente de la Interventoría, y presentados semanalmente y consolidado mensual al supervisor técnico del FDLRUU.
- Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra.
- Mediciones de las cantidades de obra.

- Registro fotográfico o fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes - durante y después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoría como requisito de pago de los servicios prestados.

Productos: Informe semanal y consolidado mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Verificación del cumplimiento del objeto contractual, especialmente lo señalado en el Anexo técnico del Contrato de Obra y los apéndices del mismo.
- Control de los procesos de las obras durante la construcción, supervisando la seguridad de las obras que se ejecutan durante su desarrollo y que estas actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de Obra y en su anexo técnico, y así mismo permita cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas establecidos.
- Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado, sobre lo cual, en los informes deberá quedar evidencia de su atención y cumplimiento por parte del contratista,para efecto de los pagos a realizar a este y a la interventoría.
- Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas, incluidas las de instalación de equipos y elementos.
- Actas Mensuales de Obra.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual consolidado de Interventoría deberá contener en detalle,el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Obra, siguiendo las especificaciones que se describen enel anexo técnico conforme a lo ordenado por el FDLRUU para la ejecución en actividades, cantidadesa intervenir; sin perjuicio de todos aquellos demás informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Interventoría.

Proceso No. 4: Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista

Objetivo: Vigilar que el Contratista, cumpla con todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Obra, generales y específicas, para lo cual deberá tener en cuenta el alcance integral dela interventoría en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social.

Insumos:

- Contrato de Obra y demás documentos del expediente contractual (Estudios previos, pliego de condiciones, etc.).
- Programaciones de obra.
- Consultas del Contratista.
- Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista.
- Instrucciones que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obras.
- Actas de Comité de Obra.
- Ordenes expedidas al Contratista, por el Interventor.
- Garantías.

Productos:

- Informes semanales y consolidados mensuales de la Interventoría que incluya, tanto las actividades del Contratista como la gestión de la interventoría, con capítulos separados en cuanto a los aspectos de tipo técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social, estipulados en los dos compromisos contractuales.
- Solución a las consultas que formule el Contratista.
- Concepto técnico sobre la formulación de soluciones alternas, en caso de éstas sean presentadas por el Contratista.
- Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas o declaratoria de incumplimiento total al contratista.
- Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas descritos en el Contrato de Obra.
- Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el representante legal del FDLRUU.
- Certificación de vigencia de las garantías contractuales correspondientes al contrato de obra

Proceso No. 5: Control de la ejecución

presupuestal Objetivo: Controlar la ejecución

presupuestal del proyecto. Insumos:

- Presupuesto de obra.
- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas.
- Precios unitarios del Contrato.
- Propuesta económica presentada por el contratista, incluido el A.I.U.
- Acta de Iniciación del Contrato.
- Plan de cuentas programado por el Contratista, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta Mensual de Obra.
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.
- Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra, si existe.

Productos:

- Actas parciales mensuales de obra debidamente aprobadas por la Interventoría.
- Recolección y diligenciamiento de todos los documentos adicionales a las actas parciales necesarias para el trámite de la Orden de Pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Informes permanentes sobre permanencia en obra del personal y maquinaria y equipo mínimos requeridos, según la oferta presentada por el contratista de obra, para efectos del control del A.I.U.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Balance del presupuesto, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados

por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Mensual de Obra, frente a los valores establecidos en el Contrato de Obra.

- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.
- Informe financiero de actividades de obra para facturación del contrato principal y el contrato de interventoría

Proceso No. 6: Control de la programación de obras y cronograma de metas físicas

Objetivos: Controlar la ejecución física del Contrato de Obra en el tiempo pactado, en las diferentes etapas de obra de adecuación, suministro e instalación de equipos y elementos, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las mismas establecidas por el Contratista de acuerdo con los lineamientos entregados por el FDLRUU.

Insumos:

- Actas de reunión de comité técnico
- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista.
- Controles semanales y mensuales de avance de obra físicamente ejecutada.
- Libro de bitácora de Obra.
- Listado de personal mínimo requerido y maquinaria mínima requerida.
- Informes de inspectores

Productos:

- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicosy de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis del avance de ejecución física de la obra física y presupuestal.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto al Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las mismas establecidas por el Contratista con la presentación de la programación de obra.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Informes permanentes sobre permanencia en obra del personal y maquinaria y equipo mínimos requeridos, según la oferta presentada por el contratista de obra.
- Apremios al Contratista por presunto incumplimiento del Cronograma de Metas Físicas.

Proceso No. 7: Recibo de obras

Objetivo: Recibir de parte del Contratista las obras correspondientes a obras efectivamente ejecutadas en todos sus componentes, en los términos señalados en el Contrato de Obra.

Insumos:

- Libro Bitácora.
- Visitas de obra.

- Actas semanales de revisión y seguimiento.
- Actas Mensuales de corte de Obra y anexos respectivos.
- Informes Mensuales Interventoría.
- Memoria Técnica.
- Planos Récord (Registro) del proyecto.

Productos:

- Actas de Recibo de Terminación de Obras en general.
- Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría y en la presente descripción técnica del objeto deberá contener un informe ex – post del proyecto, el cual mostrará su condición final (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos récord debidamente firmados tanto por el contratista como por el interventor. Estos planos deben estar acompañados de lamemoria técnica de mediciones de la obra realmente ejecutada y pagada.

REALIZACIÓN DE TALLERES DE SOCIALIZACION.

El interventor deberá verificar el cumplimiento de las actividades relacionadas con la divulgación del proyecto, serán llevadas a cabo mediante la realización de charlas, conferencias y talleres con la ayuda de material didáctico (informativo). Asimismo, se elaborará un documento escrito en el que se comunique de las bondades del proyecto y sus principales características. Todo el material deberá contar con previa autorización del FDLRUU -.

Para la realización de los talleres informativos se deberá contar con:

a. Población directamente beneficiada por el proyecto entre los cuales se encuentran los grupos comunitarios, dueños de predios y usuarios dentro del área a intervenir por el Contrato principal.

Los temas a ser tratados paulatinamente en los talleres con cada grupo de manera independiente son los siguientes:

1. Reseña histórica de la concepción y formulación del proyecto indicando participación y competencia de cada una de las empresas y entidades involucradas en el mismo.

2. Informar sobre la incidencia e importancia de la Legislación ambiental colombiana sobre el proyecto, destacando los artículos más importantes que afectan o contribuyen a la ejecución del distrito.

3. Establecer los mecanismos necesarios sobre veeduría y participación con las JAC, conforme a lo establecido por Constitución Nacional.

4. Informar sobre los beneficios económicos que se generan con la implementación de obras de intervención en vías y el espacio público de la localidad, resaltando entre otros, el mejoramiento en las condiciones de vida y sobre los posibles impactos generados con la futura obra.

De cada uno de los talleres realizados, deberá quedar Acta de reunión, en la que se establezca: fecha, lugar, nombres de expositores, temas tratados, participantes, cedula de ciudadanía, firma y

registro fotográfico.

ACTIVIDADES ANEXAS

El contratista verificará el levantamiento de:

Registro fotográfico. Actividad semanal, responsabilidad del contratista o su delegado, soporte que ilustre el avance de las obras.

COMUNICACIÓN CON LA ENTIDAD

Ser el conducto regular para las relaciones entre El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribey el Contratista de obra.

Entregar por escrito al FDLRUU durante el desarrollo del contrato de interventoría, la solución a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del contrato de obra. Las divergencias que se presenten entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA relacionadas con la supervisión, control, ejecución y dirección del contrato de obra, serán dirimidas por el supervisor designado por el FDLRUU.

EXCLUSIÓN LABORAL

El contratista seleccionado ejecutará el objeto del presente proceso con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al FDLRUU. Queda entendido que no existirá vínculo laboral algunoentre el personal utilizado por el aquel y el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

AFILIACIONES DEL PERSONAL

Garantizar que el personal que destinará a cumplir con las actividades de interventoría se encuentre afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Vigilar que el contratista de obra cumpla con las normas de Seguridad Industrial y Ocupacional establecidas en la ley para las personas que trabajen en las actividades de ejecución de las obras y equipos que se empleen en desarrollo del Contrato.

De igual forma debe verificar que cuando los trabajos a desarrollar sean en alturas, que implica el control permanente de riesgos, el personal deberá tener el entrenamiento en normas y procedimientos de “Trabajo en alturas”, la experiencia en la actividad, los permisos para trabajo en alturas, certificación médica de condiciones de salud físicas y sicológicas, que son indispensables para ejecutar esta labor y otras acciones que garanticen que han sido evaluados los peligros de la actividad a realizar y que se han tomado las medidas de prevención pertinentes con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo.

Igualmente, respecto del personal de interventoría el contratista debe garantizar que el mismo esté dotado de los equipos de protección personal necesarios, los cuales deberán cumplir con las normas técnicas y exigencias de seguridad en cumplimiento de los estándares y parámetros establecidos por la Entidad competente.

2.1.1.1. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos en el RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y su inscripción debe estar vigente y en firme hasta antes de la adjudicación indicada en el cronograma de la licitación y estar calificados en por lo menos uno de los códigos del Calificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***
80101600	*Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.*	*Servicio se asesoría de gestión.*	*Gerencia de Proyectos.*
80101500	*Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.*	*Servicio de asesoría de gestión.*	*Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa*

Nota 1: La clasificación anterior aplica para el proceso.

Nota 2: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre participes del Sistema de Compra Publica. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en RUP con el código de los bienes. Obras y servicios del objeto de tal proceso de contratación (Circular Externa del 16 de abril de 2019 CCE)

2.1.1.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
10. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
11. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
12. Contratar de acuerdo con el decreto 332 de 2020, el porcentaje mínimo de mujeres estipulado en la rama de actividad económica de Construcción, determinado en un 9.3%.

2.1.1.3.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato.
2. Informar oportunamente y por escrito al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato de obra y/o de interventoría.
3. Acatar las observaciones del supervisor del contrato.
4. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta.
5. Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones.
6. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que la **INTERVENTORÍA** requiera

cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado. En todo caso, el **INTERVENTOR** deberá aprobar previamente el remplazo.

7. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes.
8. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el Contratista de Obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.
9. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato principal y demás documentos contractuales.
10. Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.
11. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente.
12. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato principal.
13. Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato principal, tales como: *Acta de iniciación del contrato. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Acta de terminación del contrato. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto) *Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación del contrato (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.
14. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
15. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos del contrato (retrasos, incumplimiento, etc.).
16. Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar a la Subdirección de Contratación cuando el contratista persista en el incumplimiento de la obligación.
17. Solicitar a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos del FONDO.
18. Comunicar en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.
19. Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del

contratista, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes.

20. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, la documentación determinada en el contrato para el respectivo trámite de pago.
21. Exigir la realización de ensayos y pruebas (cuando se considere que sea necesario).
22. Dejar constancia escrita en el expediente del contrato de todos los trabajos autorizados .
23. Controlar las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones y la puesta en marcha de los equipos.
24. Vigilar que el contratista, cumpla las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportunos.
25. Cuando sea necesario, completar o introducir modificaciones al proyecto, EL **INTERVENTOR**, solicitará la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes y cuidará que en todo momento el contratista tenga los documentos de trabajo actualizados.
26. Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
27. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
28. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados y diseñar o recomendar los correctivos necesarios
29. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.
30. Cumplir con las condiciones establecidas en el decreto 1072 de 2020 el cual tiene por objeto el cumplimiento de las empresas con máximo (10) trabajadores.

2.1.1.4.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL.

Durante esta etapa corresponde a **EL INTERVENTOR**, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato principal, para lo cual deberá:

1. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista.
2. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de obra.
3. Exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de calidad; del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.

4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
6. Elaborar el acta de liquidación del contrato principal, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
8. Suscribir, conjuntamente con las partes del contrato, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
9. Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente junto con el borrador del respectivo Acto Administrativo debidamente motivado.
10. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el INTERVENTOR no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
11. Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma

2.1.1.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.2.- GENERALIDADES.

Para la ejecución de las actividades de obra, el contratista tiene como guía los documentos

técnicos para su desarrollo, descritos del proceso de obra el cual forma parte integral del presente proceso concurso de méritos, como también del contrato de obra, documentos de consulta en el caso de diferencias conceptuales en la ejecución de las obras.

2.3.- PRESUPUESTO OFICIAL (PO)

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (112.500.000,00) MONEDA CTE IVA INCLUIDO,** el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, territoriales y locales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos necesarios para el cabal, completo y oportuno desarrollo de la INTERVENTORÍA contratada.

Para respaldar la presente contratación, **El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1204 expedido el 03 de noviembre de 2023**, por el responsable de presupuesto del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFEL URIBE URIBE**, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2023, Rubro presupuestal **O23011605550000001689** denominado "**Participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe"**

NOTA 1: SERÁN RECHAZADAS LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

2.3.1. DESCRIPCIÓN VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Los costos oficiales para la determinación del valor del contrato de interventoría fueron establecidos por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, contenidos del presente proceso. No obstante, lo anterior, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1º del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que *"La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos".*

2.3.2.-ARTICULO 53. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES.

"Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría".

Este artículo fue declarado exequible por la corte constitucional, la responsabilidad de los consultores se define de acuerdo al cump0limiento o no de las obligaciones establecidas en el contrato y de las acciones y omisiones antijurídicas en que estos hayan incurrido.

El citado artículo, concretamente en la parte referente a los consultores e interventores, fue modificado por el artículo 82 del estatuto anticorrupción y su texto dispone lo siguiente:

En Virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del art 84 de la ley 1474 de 2011 por el cual fue adicionado el art, 8 numeral 1 de la ley 80 de 1993, serán inhábiles para participar en licitaciones o concursos para celebrar contratos con las entidades estatales, los interventores que incumplan con el deber de informar a la entidad sobre los eventos anotados en el literal (E), anterior.

Esta inhabilidad se extenderá por término de cinco (5) años a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo declare, previa actuación administrativa.

SOLIDARIDAD. El supervisor o interventor que no haya informado oportunamente a la entidad de un posible incumplimiento de contrato, vigilado parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se causen con el incumplimiento por los daños que sean imputables al interventor.

2.4.- DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

2.4.1.- CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8°de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4° del Decreto 1082 de 2015, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** publicará el proyecto de pliego de condiciones del presente Concurso de Méritos Abierto en la página web del Portal de Contratación de: Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, y la plataforma virtual SECOP II, con el fin de que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** a través del presente Concurso de Méritos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de dar apertura al Concurso de Méritos.

2.4.2.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Todos los interesados pueden presentar las observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a través del link habilitado para ello en la página web del Portal de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompraeficiente.gov.co y plataforma virtual SECOP II.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFEL URIBE URIBE, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, siempre y cuando se estimen relevantes.

Así mismo, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** aclara que las observaciones y/o sugerencias presentadas al contenido del proyecto de pliego de condiciones, por fuera del término fijado para ello, no serán tenidas en cuenta por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.**

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFEL URIBE URIBE** agrupará aquellas de naturaleza común y publicará la respuesta a dichas observaciones en la página web del Portal de Colombia Compra Eficientewww.colombiacompra.gov.co. y plataforma virtual SECOP II

2.5.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** ordenará la apertura del presente Concurso de Méritos Abierto mediante la expedición de acto administrativo en la fecha fijada en el cronograma del presente proceso de contratación, que será publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Plataforma virtual SECOP II

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente Concurso de Méritos Abierto alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del Concurso de Méritos hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 49° de la Ley 80 de1993.

Igualmente, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá realizar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos con posterioridad a la apertura del presente Concurso de Méritos Abierto. Sin embargo, en caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** con fundamento en lo previsto en el numeral 2 del artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya y en aras de proteger el interés público o social podrá revocar el acto administrativo de apertura.

2.6.- PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3° del Decreto 1082 de 2015, publicará el pliego de condiciones definitivo de la presente Concurso de Méritos Abierto en la página web del Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co plataforma virtual SECOP II, en la fecha indicada para el efecto en el cronograma del presente proceso de contratación.

2.7.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Todos los interesados pueden presentar las observaciones y/o sugerencias al pliego de condiciones definitivo a través del link habilitado para ello en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co plataforma virtual SECOP II.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFEL URIBE URIBE, podrá acoger las sugerencias

y/o observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo e incluirlas siempre y cuando se estimen relevantes y procedentes mediante **ADENDA.**

Así mismo, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** aclara que las observaciones y/o sugerencias presentadas al contenido del pliego de condiciones definitivo por fuera del término fijado en el cronograma del presente proceso de contratación, no serán tenidas en cuenta por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.**

En todo caso, la aceptación o rechazo de éstas observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** agrupará aquellas de naturaleza común y publicará la respuesta a dichas observaciones en la página web del Portal de Colombia Compra Eficientewww.colombiacompra.gov.co. plataforma virtual SECOP II.

2.8.- MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Cuando resulte conveniente, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 podrá modificar el pliego de condiciones definitivo, a través de **ADENDAS** numeradas, las cuales forman parte integral del pliego de condiciones definitivo.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE de conformidad con lo establecido en el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011 no podrá expedir y publicar adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del Concurso de Méritos Abierto, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del Concurso de Méritos Abierto, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, para la expedición y publicación de adendas en el presente Concurso de Méritos Abierto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89º de la Ley 1474 de 2011, entiende por días hábiles y horarios laborales únicamente los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p.m.

Las adendas a partir de su expedición forman parte del presente documento siendo publicadas en la página web del Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Plataforma virtual SECOP II.

2.9.- PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL CONCURSO DE MERITOS:

2.9.1.- PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los interesados cargarán su propuesta en la plataforma virtual SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Concurso de Méritos Abierto hasta antes de la fecha

y hora prevista para el cierre y recibo de propuestas.

El plazo del Concurso de Méritos Abierto podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**.

El plazo para presentación de las ofertas se contará a partir del momento que indique el pliego de condiciones con posterioridad al acto administrativo de apertura.

2.10.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	28 de noviembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación estudios y documentos previos	28 de noviembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	28 de noviembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	29 de noviembre de 2023 al 01 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	04 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Presentar solicitudes de limitación a Mipymes	04 de diciembre de 2023 a las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	04 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	04 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.

Presentación de observaciones al pliego de condiciones	05 al 07 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	11 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Plazo máximo para expedir adendas	12 de diciembre hasta las 7:00 pm.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	13 de diciembre de 2023 hasta las 08:00 am.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Periodo para evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.	Del 13 de diciembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación del informe de requisitos habilitantes.	18 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Del 18 de diciembre al 21 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	Del 22 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Audiencia de Negociación FDLRUU – Oferente calificado en primer lugar o segundo lugar si no hay acuerdo sobre el alcance y valor del contrato	23 de diciembre de 2023 a las 8:00 AM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.

con el primero. (Numeral 4 y 5 artículo 2.2.1.2.1.3.2 Decreto 1082 de 2015).			
Publicación acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	23 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Fecha de Suscripción del Contrato y publicación del contrato	Dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los dos (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, así: tres (3) días hábiles para constitución y entrega de pólizas y expedición del registro presupuestal y dos (2) días hábiles para corrección y aprobación de pólizas.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Plazo de ejecución.	De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.		Fecha definida por la entidad.

NOTA: Este cronograma sólo podrá ser modificado mediante **ADENDAS.**

2.11 .- APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA Y ADJUDICACIÓN:

La apertura del sobre con la propuesta económica se llevará a cabo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015 y las siguientes reglas:

1. Una vez concluida la evaluación técnica, se dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFEL URIBE URIBE**, en audiencia pública procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación.
2. Se verificará que la propuesta económica cumpla con lo exigido en este Pliego de Condiciones y en el Decreto 1082 de 2015, en caso de no cumplir con todas las estipulaciones allí indicadas la propuesta será rechazada.
3. A continuación, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** verificará las operaciones aritméticas.
4. Si el valor de la propuesta económica excede el presupuesto oficial o el factor multiplicador indicado en el pliego de condiciones, la propuesta será rechazada y se procederá a tomar en cuenta la propuesta económica del oferente calificado en segundo orden de elegibilidad de conformidad con lo dispuesto en del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de2015.
5. La entidad verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en el pliego de condiciones con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos. La entidad y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos económicos y técnicos alcanzados en esta revisión, con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato. Los acuerdos no podrán versar sobre aspectos que hayan sido objeto de ponderación en el proceso contractual.
6. Adicionalmente se debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia de su propuesta con: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el proponente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
7. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior.
8. Finalizado el proceso anterior, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** procederá a la adjudicación, y adjudicará el contrato al **INTERVENTOR** seleccionado, por medio de acto administrativo motivado o declarará desierta la convocatoria, caso en el cual la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hacer los ajustes del caso para una nueva convocatoria, si es del caso.

9. **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en este pliego de

condiciones.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE realizará la adjudicación del presente Concurso de Méritos Abierto mediante acto administrativo motivado, en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la propuesta más favorable para **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88º de la Ley 1474 de 2011.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30º de la Ley 80 de1993.

Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6° del Decreto 1082 de 2015, **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente a ello y de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 30º de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá prorrogar antes de su vencimiento el plazo para efectuar la adjudicación por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

2.12.- DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO DE MERITOS

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993 dentro del término previsto para la adjudicación, declarará desierto el presente Concurso de Méritos Abierto mediante acto administrativo, en el que se señala en forma expresa y detallada las razones que motivan esa decisión, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable, cuando no se presente ninguna propuesta, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requerimientos y condiciones consignados en este proyecto de pliego de condiciones.

El acto administrativo de declaratoria de desierto del Concurso de Méritos Abierto se publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co plataforma virtual SECOP II y contra dicho acto procede el recurso de reposición.

CAPÍTULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica (Cj)	HABIL / NO HABIL
Capacidad Financiera (Cf)	HABIL / NO HABIL
Capacidad Organizacional (Co)	HABIL / NO HABIL
Capacidad Técnica - Experiencia (E)	HABIL / NO HABIL
Capacidad Técnica – Personal mínimo (Pmr)	HABIL / NO HABIL

3.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION):

El proponente debe presentar el Formato 1 Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero o arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse.

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley
D.No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

B) Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el termino de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la subsanable y se rechazara la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Características	Condiciones
CLASE	El contratista se compromete a constituir cualquiera de las siguientes clases perdidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía bancaria.
ASEGURADO / BENEFICIARIO	Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe — FDLRUU NIT 899.9999.061 -9
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto de 1082 de 2015: “La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Características	Condiciones
	3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato"
VIGENCIA	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato
OBJETO Y NUMERO DE PROCESO	Se debe indicar en la garantía de seriedad de la oferta que se ampara el proceso de contratación al cual se presenta oferta, por lo que debe contener el número del proceso y el objeto respectivo.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al termino de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se considerará que la garantía de seriedad de la propuesta no fue presentada con la oferta en cualquiera de los siguientes casos:

1. No se anexo a los documentos en el sistema.
2. No se especifique el número de proceso y nombre de la entidad en dicha póliza o alguno de estos dates este errado, lo anterior en razón a que correspondería a una garantía para otro proceso o entidad.
3. En los demás casos se solicitará subsanar las falencias de dicho documento.

C) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. Ser ingeniero civil o arquitecto y anexar el diploma, tarjeta profesional y matrícula vigente.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a.- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b.- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación, esto es “Construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de parques.

c.- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d.- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e.- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f.- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

g.- Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

h.- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente Constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación, esto es Construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de parques.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato, su liquidación y un año adicional. Para efectos de evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificara:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) ano más.
- El plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral 1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación, del pliego de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinara la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que este obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato - Conformación de Proponente plural (formato 2A — documento de conformación de consorcio) (formato 2B — documento de conformación de unión temporal). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato -Conformación de Proponente plural (formato 2A — documento de conformación de consorcio) (formato 2B — documento de conformación de unión temporal)., todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores..

C) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si el estatuto social impone restricciones al representante legal para la presentación de la propuesta o para la suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales o plurales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera) aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

D) CÉDULA DE CIUDADANÍA EN CASO QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1) Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía y Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
2) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida

por la autoridad competente y Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

3) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte

E) CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

A) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respective Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

F) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Esta disposición aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Por lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y/o renovación y/o actualización vigente y en firme.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para comprobar la no existencia de sanciones que puedan inhabilitar al respectivo interesado.

La inscripción, la renovación, la actualización o modificación de la información contenida en el RUP debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública no será subsanable en ningún caso.

A la fecha de cierre del proceso la inscripción en el RUP debe encontrarse vigente y en firme, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, para determinar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica la firmeza de la inscripción, de la renovación, de la actualización o de la modificación en el RUP, se sujetará a las normas establecidas en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente publicada en el SECOP, el cual establece al respecto lo siguiente:

“El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación.

La información contenida en el RUP, con corte al 31 de diciembre del 2020 previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta"

F) VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, verificará Que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

G.) VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El FDLRUU se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, Personería.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el

Boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que

presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no

Reporta antecedentes judiciales.

No obstante, lo anterior, el proponente deberá allegar copia vigente de los certificados de antecedentes previamente enunciados (policía, Fiscales, Judiciales, Disciplinarios, Procuraduría y Personería Distrital).

H.) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que el proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

I.) CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

J.) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el (ANEXO 3) • Pacto de Transparencia.

K.) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso del concurso de mérito, deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLRUU y la inclusión del NIT en la minuta contractual

L) REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -RIT

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

M) CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial destinado por la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para el presente proceso de selección, el cual no supera los US$125.000, según la tasa que para el efecto establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se procede a dar

aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Subsección 2. del Decreto 1082 de 2015, y de esta manera se realiza convocatoria limitada a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIPYMES

3.1.2.- CALIDADES DEL PROPONENTE

El proponente que desee participar en el presente concurso, debe cumplir con los siguientes requisitos:

En el presente Concurso de Méritos podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, con domicilio en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social, comprenda las actividades de consultoría en el área de Interventoría a la ejecución de obras civiles.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** verificará lo anterior mediante la información contenida en el certificado expedido por el COPNIA o por la autoridad competente o en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, los cuales no podrán tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de las **Cooperativas,** adicionalmente, deben presentar el reconocimiento de la personería jurídica expedida por la autoridad competente.

No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad legal vigente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

En caso que la propuesta fuese presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221º del Decreto Ley 0019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

El proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes-RUP de la Cámara de Comercio expedido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y se tendrá en cuenta lo establecido en la Circular Externa No. 12 de fecha 05 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

3.1.3.- PARTICIPANTES

3.1.3.1.- PERSONAS JURÍDICAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento (s) expedidos (s) por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido (s) por lo menos dentro de las cuatro meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en los que deben constar, como mínimo los siguientes aspectos:

La existencia, objeto y nombre del representante legal;

La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante legal no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el presente proceso y/o para la contratación en caso que resulte adjudicatario.

Que su término de duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En caso que no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro del proponente plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: A) No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente pliego de condiciones; B) La información requerida en el presente aparte; C) La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El objeto del proponente o miembro de proponente plural extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá tener relación con el objeto del presente proceso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.

Las autenticaciones deberán presentarse en original.

Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático del país que corresponda, o, en su defecto, por el de una nación amiga. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente de dicho país y, a su vez, la firma de éste por el cónsul Colombia, de acuerdo con el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil.

Si el documento proviene de países signatarios de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realizar el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostille está en un idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

La consularización o apostille deberá presentarse en original.

Lo establecido en el presente numeral para el caso de los documentos provenientes del extranjero, se aplicará a todos los documentos que tengan ese carácter y que pretendan acreditarse en este proceso.

Las personas jurídicas extranjera sin ánimo o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización/apostille y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Deberá aportarse copia de cédula de ciudadanía de dicho apoderado.

3.1.3.2.- ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Si el oferente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, emitido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, expedido dentro de los treinta (30) días Calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el artículo 3 del decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente con los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social completa del proponente.
- ✓ Modificaciones de la razón social.
- ✓ Tipo y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Duración de la entidad.
- ✓ Nombre e identificación del representante legal.
- ✓ Facultades del representante legal.

Cuando el certificado expedido por la autoridad competente no reúna los datos mencionados en el presente numeral, deberá anexarse la copia de los estatutos certificada por la entidad competente en donde conste la información faltante. Cuando la duración de la entidad no se encuentre en el certificado de existencia y representación o en los estatutos, se podrá aportar una certificación expedida por el representante legal del proponente, que se entenderá expedida bajo la gravedad del juramento, el cual contendrá la información antes relacionada.

Su objeto social, debe tener relación directa con el objeto del proceso, debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso y su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

Deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad sin ánimo

de lucro, bien sea esta proponente o miembro de un proponente plural.

-Las entidades sin ánimo de lucro deberán aportar CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, ACTUALIZADA AL AÑO 2017, las fundaciones constituidas fuera de Bogotá deberán aportar el documento expedido por la entidad competente en el municipio o ciudad. En el evento en que dicho documento certifique que la entidad no se encuentra al día con la documentación que debe aportar a la entidad correspondiente, la propuesta será rechazada.

3.1.3.3.- COOPERATIVAS

DEBERÁN PRESENTAR DECRETO, RESOLUCIÓN O DOCUMENTO EQUIVALENTE MEDIANTE EL CUAL SE LE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA COOPERATIVA, EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS O LA ENTIDAD COMPETENTE.

3.1.3.4 - PERSONAS NATURALES NACIONALES

Deberán presentar la copia de su cedula de ciudadanía, así como el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponente – **RUP**, vigente y en firme.

En caso que se encuentren obligados a estar inscritos en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio por cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio, deberán presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

3.1.3.5- PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Son todas aquellas personas naturales que no tienen su domicilio en Colombia. Deberán presentar, bien como proponente individual o como miembro de un proponente plural, copia de su pasaporte. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización /apostille y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Deberá aportarse copia de cédula de ciudadanía de dicho apoderado.

3.1.3.6.- CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si la propuesta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, deberá reunir los siguientes requisitos:

- Los proponentes deben indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual se debe adjuntar con la oferta, debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular, el documento de conformación del consorcio o la unión temporal.

- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Así mismo, señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus responsabilidades.

- Si se trata de una Unión Temporal, debe indicarse los términos y extensión señalando actividades y porcentaje de participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no pueden ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

- Cuando se trate de consorcios, se deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes y la responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se deriven frente a **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

- Las personas que integran el consorcio o unión temporal deberán acompañar los documentos requeridos sobre existencia y representación legal, certificación de cumplimiento de parafiscales expedida por el Representante legal o Revisor Fiscal cuando esto aplique y RUP, como si fueran a participar en forma independiente; además acreditarán conjuntamente los demás requisitos establecidos en este documento.

- **Al menos uno los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditar mínimo, uno (1) de los contratos solicitados como experiencia habilitante o evaluable.**

- Si se participa a título de unión temporal se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y expreso del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE UIRBE.**

- Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la propuesta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma, responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicios y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento y sanciones en general, según el caso, se impondrán de acuerdo con la

participación en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes.

- Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato (incluidas sus prorrogas), su liquidación y un año (1) más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante ese tiempo.

- Después de presentada la oferta**, ni los miembros ni los porcentajes de participación de los mismos podrán ser modificados, so pena de rechazo de la propuesta**. En caso de resultar adjudicatario, en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. La cesión de la participación en el Consorcio o Unión Temporal adjudicatario a un tercero solo podrá realizarse previa aprobación expresa y escrita por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL UIRBE URIBE,** autorización que sólo procederá cuando el tercero tenga condiciones iguales o superiores al miembro cedente.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

- Ninguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni las establecidas en el artículo 4, parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, Ley 1474 de 2011, y demás normas legales pertinentes.

3.2.- EXPERIENCIA HABILITANTE EXIGIDA AL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia aportando el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia en la siguiente especialidad.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***
80101600	*Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.*	*Servicio se asesoría de gestión.*	*Gerencia de Proyectos.*
80101500	*Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.*	*Servicio de asesoría de gestión.*	*Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa*

El proponente debe acreditar en 3 certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado directamente con ***INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION O REHABILITACION O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS*** ejecutados en los últimos CINCO (05) años, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección. Dentro de los cuales deben cumplir los requisitos de acuerdo con la siguiente tabla.

que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia sea mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.

DESCRIPCION DE OBRAS A LAS QUESE REALIZO INTERVENTORIA	**VALOR EJECUTADO DE OBRAS ALAS QUE LE REALIZO INTERVEN-TORIA EN (SMMLV)**
Interventoría a la construcción o rehabilitación o mantenimiento de edificaciones públicas o privadas	
Valor acreditado en SMMLV	mayor o igual a 100% PO

.

3.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

Con el propósito de verificar la experiencia especifica del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir al proponente deberá acreditar con la certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación la acreditación de experiencia específica la cual deberá acreditarse con los mismo contratos propuestos para acreditar la experiencia general cuyo objeto esté relacionado directamente con ***INTREVENTORIA A LA CONSTRUCCION O REHABILITACION O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS*** ejecutados en los últimos CINCO (05) años, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección. Dentro de los cuales deben cumplir los requisitos de acuerdo con la siguiente tabla.

3.2.2.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar, evidenciar, expresar la respectiva certificación del contrato que acredita inicialmente con el RUP.

Adicionalmente deberá aportar las certificaciones del contrato con la discriminación de la cantidad en metros cuadrados a los cuales se les efectuó la Interventoría, por ejemplo, estudios, diseños y construcción por separado, que permita establecer para las condiciones del objeto solicitado para este concurso, la sumatoria de las áreas a las cuales se les efectuó la Interventoría.

En el caso en que las certificaciones que acreditan la experiencia específica del proponente incluyan actividades de interventoría a obras con actividades diferentes a las solicitadas, se deben indicar las áreas intervenidas relacionadas con la experiencia solicitada.

Se aceptarán para la certificación del metraje entre otras: Actas finales de entrega, Actas de liquidación, u otro documento idóneo que permita obtener la información del metraje de las áreas que se pretende acreditar. De igual manera el proponente deberá identificar en su oferta la página y actividad que va a acreditar mediante dicho documento diferente a la certificación.

NOTA 1: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 2: En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las relacionadas con la interventoría de construcción de parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o zonas de control ambiental o separadores o espacio público, se tendrá en cuenta únicamente los metros de las actividades relacionadas con la experiencia solicitada en el presente numeral, para lo cual deberá anexar documento donde se evidencie los metros de las actividades a tener en cuenta.

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa), siempre y cuando se acredite la totalidad de las especificaciones requeridas para la experiencia del proponente.

Experiencia adquirida en consorcio o unión temporal: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor y las áreas intervenidas por el porcentaje de participación y con relación a la cantidad de las áreas intervenidas estas serán evaluadas verificando las sumatoria de las áreas acreditadas por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal y si conservan los porcentajes de participación para el presente proceso se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Si la certificación de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLRUU podrá solicitar información adicional.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

NOTA 3: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 4: Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente
al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a la terminación del contrato. Realizado esto, se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

NOTA 5: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

NOTA 6: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El FDLRUU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas,

actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLRUU, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos, para dicho efecto el proponente como mínimo debe precisar cuál es el contrato que quiere que sea objeto de verificación.

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

3.2.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Área de estudios y diseños o área construida a la cual se le efectuó la Interventoría en metros cuadrados.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- El FDLRUU no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la terminación del contrato.
Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a la terminación del contrato. Realizado esto, se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

NOTA 2: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente

descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El proponente diligenciará y anexará en medio escrito y magnético a su propuesta el Formato 5 de relación de experiencia, si existe diferencia entre la información escrita presentada en el original y el formato de la propuesta y el medio magnético, se dará prelación al texto escrito.

El FDLRUU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLRUU, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa

3.2.2.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE.

El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **FORMATO 15 A - EXPERIENCIA DEL PERSONAL** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como PERSONAL CLAVE en este documento, , serán verificadas JUNTO CON LA PROPUESTA PARA EFECTOS DE HABILITAR Y EVALUAR LAS PROPUESTAS, para lo cual

deberá diligenciar el **15 A - EXPERIENCIA DEL PERSONAL** y los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios **serán presentados por todos los proponentes en el sobre técnico**, al momento del cierre del presente concurso de méritos.

Una vez adjudicado el proceso de selección, la entidad verificará que el personal clave presentado por el proponente adjudicatario no participe o intervenga en más de dos (2) contratos adjudicados o en más de dos (2) contratos en ejecución con el FDLRUU.

Adicionalmente, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos del personal clave durante la etapa de evaluación de las propuestas.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA QUE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO CLAVE ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE ESTE. EN EL EVENTO EN QUE SE INCUMPLA DICHA OBLIGACIÓN SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTE VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA Y DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 – NUMERAL 12 Y ARTICULO 8 – LITERAL E) DE LA LEY 80 DE 1993, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Los documentos de los demás integrantes del equipo de trabajo correspondientes al **PERSONAL DE ESPECIALISTAS Y DE APOYO TÉCNICO** establecido en el pliego, serán presentados por el adjudicatario al Apoyo a la Supervisión designado por el FDLRUU de manera posterior a la firma del acta de inicio. Será obligación del proponente adjudicatario presentar y obtener la aprobación de estos integrantes del equipo de trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio so pena de la imposición de multas a que haya lugar.

Los siguientes son los miembros del personal clave:

PERSONAL CLAVE		
No.	**CANTIDAD**	**CARGO**
1	UN (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORIA – INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO
2	UN (1)	RESIDENTE DE INTERVENTORIA -INGENIERO Y 7 O ARQUITECTO
3	UN (1)	PROFESIONAL SST UNO (1) SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRANBAJO
4	UN (1)	INSPECTOR 1

3.2.2.3.1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS
DIRECTOR DE INTERVENTORIA **(1) UNO** **Dedicación 30 %**	**PROFESIÓN**: INGENIERO (A) CIVIL. Y7O ARQQUITECTO POSGRADO: EN CUALQUIER RAMA DE LA INGENIERIA **EXPERIENCIA GENERAL**: Mínimo diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Demuestre experiencia certificada en Interventorías de cinco (5) años, en proyectos como director o coordinador de Interventorías a la construcción de Edificios y /o mantenimiento de edificaciones institucionales y / o privadas.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA **(1) UNO** **Dedicación 70%**	**PROFESIÓN**: INGENIERO Y /O ARQUITECTO/A. POSGRADO: EN CUALQUIER RAMA DE LA INGENIERIA **EXPERIENCIA GENERAL**: Mínimo cinco (05) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Demostrar mediante certificaciones, experiencia en la ejecución de mínimo tres (03) proyectos como residente en proyectos de construcción y mantenimiento de edificaciones institucionales y / o privadas.
PROFESIONAL SST UNO (1) SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRANBAJO **Dedicación 20%**	**PROFESIÓN:** Ingeniero Civil o Ambiental o Administrador ambiental con postgrado en seguridad industrial y/o higiene y/o salud ocupacional, o profesional en salud ocupacional. • **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional • **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Mínimo un (1) año en manejo de programas de Seguridad y Salud Ocupacional en Interventoría de proyectos de construcción y mantenimiento de edificaciones institucionales y/o privadas.
Inspector 1 **Uno (1)** **Dedicación: 40%**	Técnico y /o tecnólogo en eléctricas, hidráulicas y/o construcción en construcción Experiencia general mayor o igual a 3 años de los cuales debe tener como mínimo dos (2) años de experiencia especifica certificada en proyectos de construcción y mantenimiento de edificaciones institucionales y/o privadas.

3.2.2.3.2. PERSONAL DE APOYO.

Los documentos de los **demás integrantes** del equipo de trabajo correspondientes al **PERSONAL DE APOYO TÉCNICO** establecidos en el presente documento, serán presentados por el adjudicatario al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de manera posterior a la firma del acta de inicio. Será obligación del proponente adjudicatario presentar y obtener la aprobación de estos integrantes del equipo de trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio so pena de la imposición de multas a que haya lugar.

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS
GESTOR SOCIAL **Dedicación 20%**	**PROFESIÓN**: Trabajador Social, Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social o Psicólogo, y/o profesional área afines. **EXPERIENCIA GENERAL**: Tres (3) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: no menor de un (1) año la cual deberá ser experiencia específica en proyectos de infraestructura en contratos de construcción y/o en proyectos de consultoría de estudios y diseños de infraestructura.
INSPECTOR DE OBRA **(1) UNO** **Dedicación 70%**	**Profesión: Tecnólogo en obras civiles. Experiencia como tecnólogo: mínimo Dos (2) años contados a partir del título según acta de grado.** **Experiencia Específica:** deberá acreditar experiencia como inspector de obra de mínimo de dos (2) contratos de Interventoría en proyectos de interventoría u obras de: proyectos de construcción y/o mantenimiento edificaciones institucionales y/o privadas.

3.2.2.3.3. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOPORTAR EL OFRECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERFIL PROFESIONAL PARA EL PERSONAL CLAVE Y EL PERSONAL DE ESPECIALISTAS Y DE APOYO TÉCNICO, POR PARTE DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO

El proponente deberá acreditar en forma clara y correcta, dentro de plazos establecidos, los siguientes documentos y requisitos que soportan el ofrecimiento realizado en el **FORMATO 15 A - EXPERIENCIA DEL PERSONAL** para el Perfil del **PERSONAL CLAVE**.

El personal de Especialistas y de Apoyo Técnico relacionados en el presente documento, deberá ser presentado y aprobado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, so pena de la imposición de multas a que haya lugar:

- **a.** Copia de la cédula de ciudadanía o extranjería del profesional, para profesionales con residencia en Colombia o de su pasaporte, para profesionales con residencia fuera de Colombia.
- **b.** Fotocopia simple de la Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, o por el organismo de control de la profesión

correspondiente y fotocopia simple de la tarjeta profesional (para el caso de las profesiones que la requieren).

c. Fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado (para el caso de las profesiones que no requieren dicha tarjeta).

d. Fotocopia simple de los documentos que permitan acreditar la formación y ejercicio de las carreras tecnológicas requeridas, expedidos por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente.

e. Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos en que se les exige postgrado.

f. Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido en el formato anexo y demás documentos pertinentes.

g. Diligenciar el **FORMATO 15 – CARTA DE COMPROMISO PERSONAL** para el personal clave.

NOTA 1: La experiencia profesional se define como el número de años de terminación del pensum académico de la profesión y se acredita con la certificación respectiva por parte de la Institución de Educación Superior. Se exceptúa de lo anterior las profesiones en el caso de las profesiones reguladas por la Ley 842/03 que se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional.

NOTA 2: La experiencia específica debe certificarse. Las certificaciones deben indicar como mínimo: Contratante, proyecto, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio y fecha de terminación. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

NOTA 3: En caso de que la experiencia específica sea solicitada en años, las certificaciones se contabilizaran con su porcentaje de dedicación e igualmente no se tendrán en cuenta los traslapos de las certificaciones cuando superen el 100% de dedicación en un mismo periodo de tiempo, el contratista no podrá presentar hojas de vida del personal cuya dedicación sea del 100%, para participar en proyectos que se han de desarrollar concomitantemente.

NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

La relación de la experiencia laboral-profesional certificada deberá especificar el tiempo de duración de cada vinculación que se relacione, la cual deberá corresponder al perfil indicado.

Para el cálculo de la experiencia general se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones.

Expedición y suscripción de las certificaciones

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la persona natural contratante.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

Certificación expedida por el contratante **(PROPONENTE**) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado.

Copia del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto prestó sus servicios, o la certificación expedida por la entidad contratante.

Certificación o acta de liquidación final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su **delegado (PERSONA NATURAL O JURIDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCION DEL PROYECTO**) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto.

EL FDLRUU podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Documentos adicionales Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupó el perfil propuesto.

Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento

que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

En el caso en el que las certificaciones laborales del profesional propuesto se haye desarrollado con por personas jurídicas o naturales del sector privado, se deberán adjuntar:

Copia del contrato entre el contratista y la persona jurídica o natural contratante. Copia de la Licencia de construcción y/o de Urbanismo del proyecto al que se le realizó la Interventoría

3.3.- REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de índices financieros emite concepto de **HABILITA-DO / NO HABILITADO.**

Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2021 y en firme.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,03
Índice de endeudamiento	≤ 74%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,19
Índice de endeudamiento	≤ 70%
	≥ 1

Razón de cobertura de intereses	
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}02$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura social.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional del Registro Único de Proponentes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

Esta condición no aplica para los indicadores de capital de trabajo y patrimonio los cuales se rigen por la siguiente formula.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

NOTA 1: En todo caso, la verificación del RUP, en lo que se refiere a capacidad financiera y organizacional, se hará en armonía con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituidos por los artículos 2 y 3 respectivamente del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los que se indica que a partir del 1 de julio de 2021 los datos corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en consecuencia el FDLRUU tendrá en

cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

NOTA 3: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso d e presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

CAPITULO IV

4.- IDENTIFICACION DE CONTRATO

El proceso de Selección se adelantará bajo la modalidad de **"CONCURSO DE MÉRITOS"**; tal y como se justifica a continuación:

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 preceptúa la procedencia del "Concurso de Méritos", determinando que "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y para los proyectos de arquitectura"

A su turno el Numeral 2ª del Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, regla: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado ó en disposiciones especiales, ó derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación":

2ª- Contrato de Consultoría

Son contratos de Consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

"Son también contratos de consultoría, los que tienen por objeto: La interventoría, la asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos proyectos y ante proyectos".

Con base en lo anterior y de acuerdo al valor de la contratación, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la de Concurso de méritos, regulada en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el numeral 3° del artículo 2 ° de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de concurso de méritos procederá, para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación que se hará mediante convocatoria pública con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate

El Contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE**

INTERVENTORIA definido y tipificado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, en razón a que las actividades a desarrollar corresponden al objeto establecido para el presente proceso

CAPITULO V
DE LA PROPUESTA

5.1.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Para que una propuesta sea evaluada como hábil, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co

No se admiten propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del Concurso de Méritos; lo cual no impide que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, ni fax, ni por e-mail, ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecidos en el cronograma.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos de la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en la propuesta.

En caso de existir discrepancia entre los datos contenidos en la propuesta, incluidos sus anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adopta la declaración que sea más favorable al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL UIRBE UIRBE**. En caso de discrepancias surgidas entre números y letras, prevalece lo escrito en letras sobre los números, si la misma se refiere a elementos objeto de calificación, este criterio no será objeto de evaluación.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RFAEL UIRBE UIRBE, no es responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales son de cargo exclusivo de los proponentes.

La presentación de la propuesta implica, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones

establecidas en el presente pliego, al igual que de cualquier modificación que realice **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** durante el proceso.

La propuesta debe estar firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos, por el representante del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto.

Una vez, efectuado el cierre del Concurso de Méritos, las propuestas, no pueden ser mejoradas, adicionadas, modificadas o reemplazadas.

5.2.- VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deben indicar el término dentro del cual el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, puede considerar válida la propuesta. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del Concurso de Méritos y no podrá ser inferior a tres (3) meses. En caso de no expresar el término de validez de la propuesta se entiende como tal, el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

5.3.- SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.-

La presentación de las propuestas obliga al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de Desarrollo a realizar su evaluación dentro del proceso, en los términos del presente pliego y al proponente a cumplir con su contenido, en consecuencia después de la diligencia de cierre no pueden ser retiradas ni objeto de desistimiento por parte del proponente, so pena de aplicar las sanciones legales a que haya lugar. El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

5.4.- SOBRE EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Rechazará aquellas propuestas que se encuentren inmersas dentro de cualquiera de las causales previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando al proponente NO subsane un documento habilitante durante el termino establecido por la Entidad para subsanar.
b. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
c. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
d. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

e. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial en cada uno de los ítems estimado para el presente proceso aún después de haberse efectuado la corrección aritmética por el comité económico evaluador.
f. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLRUU, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o en alguno de los conflictos de intereses establecidos por la Entidad.
h. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
i. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLRUU.
m. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
n. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

CAPITULO VI

REGLAS PARA LA HABILITACION, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la habilitación, evaluación y ponderación de las propuestas en el presente Concurso de Méritos Abierto, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** designará un comité evaluador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3º del Decreto 1082 de 2015, para realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente proyecto de pliego de condiciones.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

6.1.- ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE UIRBE, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBEa su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo del Concurso de Méritos, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

El informe de evaluación contendrá un cuadro consolidado donde se indicará con precisión el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes y la correspondiente evaluación y ponderación.

6.2.- EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Para que una propuesta sea evaluada como hábil, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN.

El Comité asesor realizará la verificación de los requisitos que habilitan al proponente, en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLRUU, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

El informe de verificación se publicará en el día señalado en el cronograma, en la página WEB www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: La evaluación de los factores de ponderación será meramente informativa hasta tanto no se cuente con el informe definitivo de evaluación y el puntaje solo será asignado a los proponentes que se encuentren habilitados.

6.2.1.- FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de la capacidad jurídica con lleva a la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Capítulo 4 del presente pliego de condiciones.

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, la autorización del representante legal para suscribir la propuesta si a ello hubiere lugar, el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario, el Registro Único de Proponentes-RUP expedido por la Cámara de Comercio, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales, certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C., certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional de Colombia, Registro Único Tributario (RIT), Registro de Identificación Tributaria (RIT), el certificado de inspección, vigilancia y control vigente expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Animo de Lucro- Supe personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuando se trate de una entidad privada sin ánimo de lucro y su domicilio principal sea la ciudad de Bogotá, D.C., entre otros.

5.2.2.- FACTOR TECNICO

El factor técnico se verificará con los documentos allegados por los proponentes para acreditar la experiencia exigida al proponente y la formación académica y experiencia Laboral general y específica de los integrantes del equipo de trabajo y el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones.

5.1.1. FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará la capacidad financiera del proponente con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3º del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

La verificación de índices financieros emite concepto de **HABILITADO / NO HABILITADO**.

Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

6.2.3.- FACTOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará la capacidad organizacional del proponente con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3° del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020 que aparece registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y que se encuentre debidamente actualizada y en firme y mediante los estados financieros auditados, completos, del proponente con corte a 31 de diciembre de 2020 (balance general, estado de resultados, estado de pérdidas y ganancias) debidamente suscritos por el representante legal o por el revisor fiscal o auditor o por el contador según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010, el Decreto 2649 de 1993, el Decreto 1536 de 2007, el Decreto 1878 de 2008, el Decreto 1925 de 2009 y demás normas legales que las adicionen, complementen o modifiquen.

6.3.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad y los criterios a tener en cuenta para efectos de la evaluación de la Propuesta, el FDLRUU realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente 1	27.50
Experiencia del proponente 2	20.00
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	30.00
Factor de sostenibilidad	1.00
Apoyo a la industria nacional	20.00
Vinculación de personas con discapacidad	1.00
Empresas y emprendimientos de mujeres	0.25

Criterios diferenciales para Mipyme	0.25
TOTAL:	100.

6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 1 (27,5 PUNTOS)

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el presente documento, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

A. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.

- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- Vmax: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- X: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- XA: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo & \end{cases}$$

Donde:

Donde:

- XA: Es la media aritmética alta.

- Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre el promedio de los SMMLV válidos más baja y el promedio simple de los promedios de los SMMLV válidos de las ofertas habilitadas para calificación, según se detalla:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- Vmax: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más bajos y que no fueron objeto de subsanación.
- X: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- XB: Es la media aritmética baja.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * & \end{cases}$$

Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

6.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 2 (20 PUNTOS)

Se asignará un máximo de 20 puntos al proponente que acredite lo siguiente:

DESCRIPCION DE OBRAS A LAS QUE SE REALIZO INTERVENTORIA	VALOR EN (SMMLV)	PUNTAJE
Interventoría a la construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento proyectos de construcción de edificaciones públicas y/o privadas.	Mayor o igual a 100% PO	5
	Mayor o igual a 150% PO	10

	Mayor o igual a 200% PO	20

Nota: Para la asignación de puntaje, se tomará la sumatoria de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el presente documento, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado la experiencia habilitante. Dicha sumatoria será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje.

6.3.3. EXPERIENCIA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Profesión: Ingeniero Civil o Arquitecto. Se asignarán 5 puntos adicionales al profesional que aporte mayor experiencia profesional, mayor de 10 años.

Residente de Interventoría de Obra	PUNTAJE
Se asignarán 5 puntos adicionales al profesional que aporte mayor experiencia profesional, mayor de 10 años.	5
Cinco puntos por cada contrato de experiencia especifica adicional como director o coordinador técnico de interventoría de obra a la construcción y/o mantenimiento de proyectos de construcción de edificaciones institucionales y/o privadas y o públicas.	Hasta un máximo de 10
TOTAL	15

6.3.4. EXPERIENCIA RESIDENTE DE INTERVENTORIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Profesión: Arquitecto y/o Ingeniero civil. Se asignará máximo 15 puntos adicionales al profe-sional que cumpla con los requisitos descritos en la siguiente tabla:

Especialista ambiental	PUNTAJE
Si acredita un postgrado adicional en el área técnica	5
Si acredita un contrato adicional como residente	10
TOTAL	15

NOTA: Para la experiencia y formación adicional (ponderable), **(FORMATO 15B – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL)** el proponente debe adjuntar los diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional y certificaciones las cuales certifican que el profesional cumple con las formación y experiencia adicional solicitada.

6.3.5. ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los FORMATOS 15, 15 A y 15B, que se relacionan en el modelo adjunto que se presentará en el pliego de condiciones con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

• Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, debidamente firmada por el profesional propuesto, expedida por el respectivo ente de control de la profesión, (cuando así lo estipule el respectivo certificado).

• Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.

• Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en este criterio.

• En el evento en que el anexo No 8, no se encuentre firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el FDL, por lo que se asignará la calificación de cero (0) puntos en los aspectos de formación académica y experiencia para el profesional propuesto.

• El contratista podrá cambiar previa autorización por el FDL antes de iniciar el contrato o durante la ejecución del mismo, los profesionales que haya presentado con su propuesta para la ponderación del factor de calidad, por uno de iguales o mejores condiciones, la no presentación se entenderá como incumplimiento del contrato.

• Las dedicaciones de tiempo que se tendrán en cuenta para cada profesional corresponden al mayor porcentaje de dedicación para cada uno de estos, establecida en el cuadro de personal mínimo.

• Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho periodo.

6.3.6. CERTIFICACIONES EXPERIENCIA.

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Funciones desempeñadas
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

Nota: En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su calificación.

6.3.7. EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

• Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

• Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

• Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato la cual debe estar acompañada del comprobante de pago mensual a la seguridad social o copia del contrato correspondiente o cualquier documento que evidencie su vinculación.

• No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

• No se aceptarán auto certificaciones expedidas o suscritas a nombre propio.

6.3.8. DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a consultorías u obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar la copia del respectivo contrato de consultoría u obra suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante de la consultoría u obra o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la consultoría u obra, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia.

2. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a consultorías u obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar la documentación necesaria (copia del contrato laboral o de prestación de servicios entre otros documentos) donde se logre evidenciar que efectivamente el profesional estuvo vinculado durante el periodo certificado, en la consultoría u obra certificada y en el perfil solicitado.

3. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a consultorías u obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la consultoría u obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el tiempo que se intervino, en el evento que la certificación no cuente con el tiempo intervenido deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el tiempo acreditado.

4. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a consultorías u obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la consultoría u obra expedida por el contratante propietario de la consultoría u obra donde se logre determinar el perfil

del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupo el perfil propuesto.

5. Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el dueño de la consultoría u obra o la certificación expedida por el propietario de la misma. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el tiempo intervenido, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el tiempo intervenido deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el tiempo acreditado.

6. Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el dueño de la consultoría u obra, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el tiempo intervenido, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el tiempo intervenido deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el tiempo acreditado.

7. Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

8. Para el caso de la acreditación de la experiencia general, el personal ofertado deberá presentar las respectivas certificaciones que acredite su experiencia.

6.3.9. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 punto).

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.

6.3.10. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.11. INCENTIVOS POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVISTOS EN EL DECRETO 392 DE 2018. (FORMATO 6- VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD). Máximo 1 punto.

Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Seguimiento durante la ejecución del contrato. El Fondo de Desarrollo Local, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota . La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

6.3.12. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Decreto 1082 de 2015) (0.25 puntos.)

Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley,

o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

En observancia al Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, es decir 0.25 puntos a los proponentes que acrediten las siguientes clasificaciones empresariales de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, para el sector servicios:

CONDICIÓN	PUNTAJE
1. Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	**0.25**
2. Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).	**0.05**
3. Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	**0.02**

Para efectos de lo anterior, se debe acreditar el tamaño empresarial a la fecha de cierre de la licitación, de lo contrario no se otorgará puntaje.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita el requisito bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.13. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2015) (0.25 puntos.)

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición con la presentación de la oferta de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 3: Si el proponente no acredita en

debida forma la condición de Mipyme con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje definido para el criterio de evaluación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Conforme a lo anterior, el proponente cuya empresa acredite la calidad de mipyme, se le asignara 0,25 puntos.

Adicionada por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

6.3.14. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En cumplimento a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA No. 001-2022 Código: CCE-DES-FM26, expedida por Colombia Compra Eficiente, y a lo consagrado en el Artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total del puntaje establecido para el presente proceso, a los proponentes que se les hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas

Esta reducción también afecta a los consocios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior los proponentes dentro de su oferta deberán aportar los documentos que demuestren esta situación.

6.3.15. ANOTACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

La entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento de que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras o integrantes de proponentes plurales cuenten con una anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, por incumplimiento del contratista, SE DESCONTARÁ UN (1) PUNTO de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

6.4.- PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION PRELIMINAR DE LAS OFERTAS

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE publicará el informe de evaluación de las ofertas en la página web del Portal de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Plataforma virtual SECOP II. Los interesados podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al informe de evaluación de las ofertas dentro del término fijado en el cronograma del presente Concurso de Méritos Abierto a través del link habilitado para ello en la página web del Portal de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Plataforma virtual SECOP II.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas por fuera del plazo establecido en el cronograma del presente Concurso de Méritos Abierto no serán tenidas en cuenta y no se considerarán. Las observaciones presentadas oportunamente en el término establecido en el cronograma del presente Concurso de Méritos Abierto serán resueltas por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** en el plazo indicado en el cronograma del presente proceso de contratación.

6.5.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de

familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Ley 2069 de 2020 13 EVA – Gestor Normativo Departamento Administrativo de la Función Pública.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

6.8.- ACREDITACIÓN DE MIPYMES

Cuando el oferente o uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales sea Mi pyme, deberá acreditar su condición con la entrega de una certificación suscrita por el Representante legal y el Revisor Fiscal de la sociedad, si está obligado a tenerlo, o el Contador en la cual se acredite el valor de los activos y número de empleados a la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior para ser usado en caso de empate, sino se allega tal certificación con la propuesta, no podrá acceder a los beneficios de las causales de desempate.

6.10.- PROPUESTA ECONÓMICA (Formulario 2)

El oferente deberá diligenciar su propuesta económicaen la plataforma SECOP II de acuerdocon lo req uerido por la entidad.

La propuesta económica deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

6.10.2.- APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONTRATO

La apertura del sobre con la propuesta económica se llevará a cabo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015 y las siguientes reglas:

1.- Una vez concluida la evaluación técnica, se dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFEL URIBE URIBE**, en audiencia pública procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación.

2.- Se verificará que la propuesta económica cumpla con lo exigido en este Pliego de Condiciones y en el Decreto 1082 de 2015, en caso de no cumplir con todas las estipulaciones allí indicadas la propuesta será rechazada.

3.- A continuación, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** verificará las operaciones aritméticas.

4.- Si el valor de la propuesta económica excede el presupuesto oficial o el factor multiplicador indicado en el pliego de condiciones, la propuesta será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del oferente calificado en segundo orden de elegibilidad de conformidad con lo dispuesto en del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.- La entidad debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el proponente llegan a un acuerdo sobre

el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

6.- Si la entidad y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

7- Finalizado el proceso anterior, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** procederá a la adjudicación, por medio de acto administrativo motivado o declarará desierta la convocatoria, caso en el cual la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hacer los ajustes del caso para una nueva convocatoria, si es del caso.

8.- **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en este pliego de condiciones.

6.10.3.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFEL URIBE UIRBE rechazará aquellas propuestas que se encuentren inmersas dentro de cualquiera de las causales previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando al proponente NO subsane un documento habilitante durante el termino establecido por la Entidad para subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto 1882 de 2018.
b. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
c. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
d. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
e. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial en cada uno de los ítems estimado para el presente proceso aún después de haberse efectuado la corrección aritmética por el comité económico evaluador.
f. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLRUU, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o en alguno de los conflictos de intereses

establecidos por la Entidad.

h. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
i. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLRUU.
j. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
k. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

CAPÍTULO VII

7.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27º de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de conformidad con los lineamientos básicos trazados en el Documento Campes 3714 de2011.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** en el pliego de condiciones definitivo.

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran descritos en la matriz de riesgos, documento **MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO** que forma parte integral del presente proceso de contratación.

CAPÍTULO VIII

8.- CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato de interventoría es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o antes si el contrato de obra agota el presupuesto asignado.

8.1.1.- ETAPAS DE EJECUCION

El contratista ejecutará el objeto de la presente Interventoría acorde a las etapas de ejecución del contrato de obra pública objeto de vigilancia.

8.2.-TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente Concurso de Méritos Abierto es de INTERVENTORÍA.

8.3.- VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato de interventoría que se suscriba producto del presente Concurso de Méritos será por el valor de la propuesta adjudicataria del proceso.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 112.500.000,00) M/CTE** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este valor incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato en que deba incurrir el Contratista.

8.4.- LOCALIZACION O LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato es la Localidad de Rafael Uribe Uribe

8.5.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El FDLRUU pagará al contratista el valor de la interventoría del contrato de obras de construcción así:

El valor del contrato se pagará así:

N°	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	90 %	Pagos mensuales	• Contra avance registrado en el proyecto • Aprobación informe mensual por parte del Supervisor y/o Apoyo a la supervisión designado

2.	10 %	Un pago (10 %)	• Recibo a satisfacción del proyecto – llave en mano. • Entrega de informe final • Suscripción acta de liquidación contrato – llave en mano • Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría.

Nota 1: Los meses corresponden al plazo de la fase de construcción.

Nota 2: En caso de que el contrato de obra, no ejecuté o ejecute parcialmente las metas físicas o presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de los siguientes aspectos: Terminación anticipada del contrato, Reducción de la metafísica, Abandono de la obra, caducidad del contrato, etc., el 60% relacionado con la forma de pago contra avance de obra se determinará conforme a lo relacionado en la matriz de riesgos del proceso de selección de Interventoría

- Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC. El último pago de cada componente estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas de liquidación de los contratos debidamente legalizadas.
- La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". **EL FONDO** podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.
- **EL FONDO**, solo adquiere obligaciones con el **INTERVENTOR** y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **INTERVENTOR** previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes.
- Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Los pagos mensuales se realizarán previa presentación de:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Acta de corte parcial de obra o total aprobadas por el interventor del contrato y el supervisor del FDL sobre las obras ejecutadas.
- Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
- Certificación de Cumplimiento firmado por el apoyo a la supervisión y por el Alcalde Local autorizando el pago correspondiente.
- Informe ejecutivo de actividades (técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales) durante el periodo correspondiente.

Para el pago final del 10% acta de liquidación, comprobante de ingreso al almacén de los bienes construidos y demás documentos ya mencionados.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del contratista según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1. Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2. De conformidad con el Numeral 6, Parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. De otra parte y en virtud del parágrafo 5 del artículo 437 del Estatuto Tributario, añadido por el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019 “Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables del impuesto sobre las ventas, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 3. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia De conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podría prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, **el valor podría ajustarse** en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos:

> *"**Artículo 85. Continuidad de la Interventoría.** Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones Generales:

El futuro contratista de **INTERVENTORÍA** deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), Decreto 332 de 2020, así como también con los estudios y diseños y anexos técnicos del contrato de consultoría 332 de 2019 que hacen parte integral del presente proceso de selección, y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas:

MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez revisado el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION emitido por Colombia Compra Eficiente (versión M-MACPC-12) y en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	El presupuesto del proceso de contratacion es superior al valor del acuerdo comercial?	Excepcion aplicable al proceso de contratacion	Proceso de contratacion cubierto por el acuerdo comercial
CANADA				
CHILE	SI	NO		
ESTADOS UNIDOS				
EL SALVADOR				
GUATEMALA	SI	NO TIENE UMBRAL	NO	SI
HONDURAS				
ESTADOS AELC	SI	NO		
MEXICO				
UNION EUROPEA	SI	NO		
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO TIENE UMBRAL	NO	SI

*DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION (M-MACPC-05) ESTOS ACUERDOS NO EXIGEN PLAZOS ESPECIFICOS DE PUBLICIDAD DEL PROCESO.

8.6.- CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

8.7.- GARANTÍAS.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015:

A. Contrato de seguro contenido en una póliza.
B. Patrimonio autónomo.
C. Garantía Bancaria.

a) Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

b) Calidad del servicio: Por el vente por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL.

"Art. 2.2.1.2.3.1.15 Suficiencia de la garantía de calidad del servicio: (…) En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.". (subrayado fuera del texto)

De igual forma es importante precisar que la garantía de calidad del servicio comienza a regir después de liquidado el contrato de interventoría y en paralelo al inicio de la póliza de estabilidad y calidad de las obras del contrato principal de obra el cual será objeto de vigilancia y control por parte de la interventoría que se pretende seleccionar.

c) Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

d) Garantía de responsabilidad civil extracontractual. el **INTERVENTOR** deberá constituir una Garantía que ampare las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá ser amparada por un contrato de seguros, presentarse para aprobación del **FONDO** junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere.

Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a **doscientos (200) SMLMV** y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El tomador, debe ser únicamente el **INTERVENTOR**; los asegurados deben ser el **INTERVENTOR** y/o el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe"

8.8.- CESIÓN YSUBCONTRATOS

EL INTERVENTOR no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

8.9.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley 1150 de 2007, el **INTERVENTOR** se obliga a pagar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. **El INTERVENTOR** autoriza con la firma del contrato al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del INTERVENTOR, se hará efectiva la Garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8.10.- MULTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007,en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por EL **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE UIRBE**, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17º de la Ley 1150 de 2007, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** observará el procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si esta aún era requerida por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.**

No obstante lo anterior, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el INTERVENTOR pagará al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL INTERVENTOR autoriza con la firma del presente contrato al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **INTERVENTOR**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8.11.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez, cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, para efectos de precisar la ocurrencia y contenido de la liquidación del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 217º del Decreto 019 de 2012 modificatorio del artículo 60º de la Ley 80 de 1993, que a su vez fuera modificado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro (6) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** mediante acta en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con

posterioridad a la extinción del contrato

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación es suscrita por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, el interventor y el supervisor del contrato.

De otra parte, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8.12.- GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

8.13.- IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del INTERVENTOR.

Se firma en Bogotá, al veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO

ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Proyectó: John Henry Bohórquez – Profesional de apoyo FDLRUU.
Reviso: Mónica del Pilar Parra -Profesional del Despacho de apoyo FDLRUU.